*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37 y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los Dres. Gabriel R. Macchiavello, María Morena del Río, Ramón Aramburu Vicuña y Pedro Lucas Zambrano, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de quinientos veinticinco mil pesos ($ 525.000).

Asimismo, considerando los trabajos realizados a fs. 241/272 vta. por la perito contadora Dálida Elvira López, y de acuerdo con lo previsto en el art. 6° del decreto 16.638/57, se fija su retribución en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI